

RESOLUCIÓN NÚMERO 0622 DE 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que el 23 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de Ibagué - Tolima suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 054 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosi N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de Ibagué - Tolima se redistribuyó funciones operativas hacia FOMVIVIENDA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Ibagué - Tolima, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
TOLIMA	IBAGUÉ	536

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 8.361.600.000	FONVIVIENDA	\$ 4.180.800.000	50%
	IBAGUÉ	\$ 4.180.800.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de Ibagué - Tolima, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 054 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 4 de junio de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 054-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Ibagué y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el municipio de Ibagué - Tolima, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 4 de junio de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$530.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$530.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	329929	2233904	ARISTOBULO	VARON VARON	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
2	345156	2299900	MANUEL ANTONIO	GUILLEN MONSALVE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
3	334283	5854574	ALBERTO	OVIEDO GONZALEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
4	332282	5993282	OSCAR	PAREJA PARRA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
5	335042	6001417	TITO	ALBA MENDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
6	332223	6009430	FREDY	JIMENEZ SALINAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
7	333372	10174884	ARIEL	LOZANO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
8	329919	10258350	JHON JAIRO	QUIMBAYO CASAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
9	332307	14275945	JESUS ANTONIO	MORA ORTIZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
10	332309	14277244	OLMES	MONTIEL HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
11	344007	14279615	NARCISO	PARRA LEYTON	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
12	350449	16837091	CESAR FERNEY	VARON ORTIZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
13	359594	17783646	JOHN FABER	PUENTES AGUIRRE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
14	335900	20685190	MYRIAM	ORDONEZ DE BERNAL	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
15	334270	24568613	ORFILIA	CLAVIJO HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
16	334272	28537990	LUZ MARINA	TRUJILLO TORRES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
17	332308	28551229	ADELAIDA	ORTIZ REYES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
18	329921	28556573	JUDDY EDITH	ESGUERRA AVILA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
19	332296	28557898	ELIZABETH	SANCHEZ CORTES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
20	332220	28566045	JUDIDT ISABEL	LEON REGELES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
21	335053	28612601	ELISABETH	CARDOZO GUTIERREZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
22	332318	28681908	GLORIA CELMIRA	MEDINA DELGADO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
23	333329	28697025	LUZ MELIDA	GARZON FIERRO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
24	330212	28723173	CARMENZA	UBAQUE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
25	333323	28723248	LUZ DARY	GUILLEN PEÑA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
26	343794	28723283	GLORIA ESTELA	CRUZ CARDENAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
27	335054	28823483	MARIA CECILIA	CASTIBLANCO DE FORERO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
28	332265	28878776	ELVIRA	SUAREZ RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
29	332251	28879935	ISNELDA	VASQUEZ DUARTE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
30	334174	28928482	ROSALBA	BERMUDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
31	333407	28931752	ROSA AMELIA	GARCIA SANDOVAL	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00

Resolución No 0622 del 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
32	335066	28946229	MARIA DEL CARMEN	REYES MERCHAN	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
33	332291	28955347	SOLEDAD	ROA OSORIO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
34	332304	28958389	GRACIELA	HERNANDEZ CASTRO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
35	335043	38141442	NANCY PATRICIA	ARANGO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
36	342324	38143932	ASTRID YAMILE	ARIZA BENAVIDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
37	330234	38195713	OFIR	ARCIA SALAZAR	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
38	330173	38219521	MARIA APARICIA	MORALES MORALES	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
39	333330	38254366	MARTHA AGUSTINA	LIZCANO RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
40	332257	40720141	GLADYS	CARVAJAL DE CABRERA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
41	329940	40764998	BLANCA INES	VALENCIA PERDOMO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
42	332249	40776002	MARTHA CECILIA	CUELLAR MAJE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
43	333390	51694870	MARIA TERESA	TIBADUIZA FORERO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
44	329424	52356440	MARINA	LUGO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
45	329904	65716367	GLADYS	USME HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
46	330223	65718792	EUCARIS	SOTO OVIEDO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
47	333377	65742780	MARIA VICTORIA	OLIVARES SANTOS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
48	350448	65744148	ALBA LUCIA	CRUZ TIQUE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
49	331128	65749295	JANETH	AVIRAMA CONDE	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
50	332274	65750047	LILIANA	BRAVO MONROY	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
51	332333	65752198	ELENA PATRICIA	SALCEDO SALGADO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
52	329920	65752576	GLADYS	TRUJILLO CALAMBAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
53	332323	65766233	LUZ STELLA	DOMINGUEZ VELA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
54	329905	65775506	ADRIANA	SILVA OLIVEROS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
55	343274	65783102	EDNA YAMILE	RICO SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
56	332262	65784520	MARIA ANGELICA	MOTTA MESA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
57	329935	65812011	FLOR MARIA	AGUDELO ARIAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
58	333396	65830023	MARIA ANGELICA	PERDOMO PRIETO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
59	334255	75002523	ALEJANDRINO	GARCIA PEREZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
60	359520	80401441	JOSE ALVARO	BOHORQUEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
61	342325	93376498	JAIME DANIEL	ALVAREZ CHAUX	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
62	332328	93376732	GERARDO	CAMPOS RAMOS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
63	359519	93403572	JHON ELKIN	ROMERO ARIAS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
64	332336	93407720	WILSON	PEÑA ARTEAGA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
65	332239	93408920	MILLER	RODRIGUEZ MEDINA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
66	332317	93445732	ELVER	TIQUE TAPIA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
67	359596	1018403992	SANDRA LILIANA	QUIROGA BASTOS	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
68	332303	1106332973	YENSI LLYSETH	AROS RUBIO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$530.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del MVCT comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al municipio de Ibagué - Tolima, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de junio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: 
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez 
Contratista FNV